

1262-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de Moravia, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de Moravia, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON MORAVIA

PRESIDENCIAS

Cédula	Nombre	Puesto
118820459	DIEGO CHACON MURILLO	FRENTE JUVENTUDES
108990050	ROSA ISEL CERDAS OVIEDO	FRENTE MUJERES

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118820462	ANDRES CHACON MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106200412	ASDRUBAL MONTERO ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
117130899	DANIELA SOFIA NAVARRO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

106700696	DEYANIRA CHACON TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111700780	ESTEBAN JIMENEZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
117790713	FABIOLA MARIA MENDEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
116600238	FELIX EDUARDO MONTERO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113970010	GLORIA MARIA ALVARADO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
110000865	JOHANNA RETANA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112040535	JONATHAN ANDRES OCONITRILLO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113170825	JONATHAN MANUEL RETANA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900500136	LUZ MARINA MENDEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501250976	MANUEL FRANCISCO BRIONES FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115460426	MARCO VINICIO SEGURA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104350176	MARIA DE LOS ANGELES BARQUERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113860737	MARIA DEL MILAGRO BONILLA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
111450289	MARIANA MENDEZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870784	MELVIN VEGA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119510352	REYCHEL PAMELA MORGADO VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105290488	CARLOS MENESES SANABRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
204870462	DORIS RAMIREZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
117550381	ISAAC CHACON MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
108990050	ROSA ISEL CERDAS OVIEDO	TERRITORIAL SUPLENTE
110830622	ROSAURA VARELA FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los

nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 7275-2025